Informe Secretarial: Señora Juez, paso el siguiente proceso ejecutivo instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MAGALIS ESTHER ESCORCIA PEÑA, a fin de que se resuelva el último memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando cesión de crédito. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 14 de marzo de 2024.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, catorce (14) de marzo dos mil veinticuatro (2024). –

RADICACION: 08-638-40-89-003-2015-00124-00
PROCESO EJECUTIVO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MAGALIS ESTHER ESCORCIA PEÑA

ASUNTO

Solicitud de cesión.

ANTECEDENTES

Visito el informe secretarial que antecede y verificado su contenido, tenemos que la Dra. ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, en su condición de apoderada de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA, en escrito debidamente autenticado, solicitan al despacho se sirva reconocer y tener al CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que correspondan a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dentro del presente proceso.

Al respecto, el Artículo 887 del Código de Comercio, consagra:

"…Articulo 887. —En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución.

La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitu personae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido (…)"

Pues bien, como quiera que la solicitud de cesión que nos ocupa se ajusta a lo normativamente expuesto, este despacho accederá a ello y en consecuencia, reconocerá y tendrá al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA, para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de (los) créditos(s) garantía(s) y privilegio(s) que le corresponden a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dentro del presente proceso ejecutivo en la forma como fue acordada en la Cesión.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: Reconocer y tener al cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA, para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de (los) créditos(s) garantía(s) y privilegio(s) que le corresponden a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dentro del presente proceso ejecutivo en la forma como fue acordada en la Cesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 15 de marzo de 2024
Notificado por estado N.º 036

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb081daf89fc02fe47ffdb19c41be8295a243836786b25819ea3d90cb8832e7c**
Documento generado en 14/03/2024 03:54:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica